



DECRETO N°

0917

Lanús,

08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza N° 11.548, Decreto 2172/2013, Ordenanza 11848, Decreto 558/15, Ordenanza 12068/16 y, el Decreto N° 1796 de fecha 29 de Agosto de 2016 y, CONSIDERANDO,

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera del su horario habitual.

Que por Ordenanza N° 11548, de fecha 29 de Diciembre de 2013, se ha declarado la Emergencia en Seguridad, extendiéndose por Ordenanza 11848/15 y posteriormente Ordenanza 12068/16.

Que el día 10 de Diciembre de 2015, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de Funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a no generar un desmedro en el ordenamiento comercial del partido y la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon en los relevamientos en vía publica llevadas a cabo por la nueva gestión.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo mencionado ut supra.



Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- Déjese sin efecto a partir del 31 de Enero del año 2019, el Decreto nº 1688/17.

Artículo 2º.- Establézcase a partir del 01 de Febrero del año 2019, para los agentes que presten servicios en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, previa intervención de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º el **monto mensual de \$6.000 (pesos seis mil) por agente.**

Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Contabilidad General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida “Retribuciones que no hacen al Cargo” en la categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los Agentes.

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 6º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Producción, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación III Avellaneda.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar